

**BASES PROMOCIÓN**  
**“SODA STEREO SEP7IMODIA”**

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2017, Cencosud Retail S.A, RUT 81.201.000-k con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el **“Organizador”**, ha organizado la siguiente promoción:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto.- Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, JUMBO realizará una promoción denominada **“FIRMA CD SODA STEREO – SEP7IMO DIA”**, en adelante, la **“promoción”**, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condiciones de Participaciones: para participar en el sorteo de los premios en conformidad con las reglas de estas bases, los consumidores (en adelante los **“Participantes”**) deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ingresar al sitio [www.firmaseptimodia.cl](http://www.firmaseptimodia.cl) y participar en la aplicación **SODA STEREO SEP7IMODIA**
2. Ingresar los datos solicitados en el formulario de la aplicación.
3. Contestar las preguntas relacionadas a la banda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Premios.- Los premios, en adelante los **“Premios”**, consisten en:

Asistir al evento que se realizará en Salón de la Esquina de Vitacura y Nueva Tajamar dentro del Mall Costanera Center asignado por Jumbo y Mall Costanera Center, donde los ganadores podrán llevar su un CD O Vinilo de la banda Soda Stereo **“SEP7IMO DIA”** únicamente, el cual será firmado por Zeta Bosio y Charly Alberti el día lunes 17 de Julio en el siguiente horario 18:00hrs. El cupo de firmas (Ganadores) es de 350 Lugares.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sorteo.-

4.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará 1 sorteo(s), para seleccionar 350 posibles ganadores.

4.2 El ganador será elegido por random.com, un sistema aleatorio de elección, el cual se le premiará con 1 entrada para asistir a la firma de discos de Zeta Bosio y Charly Alberti el día lunes 17 de Julio a las 18:00hrs en Salón Esquina Costanera Center. El sorteo se realizará el día 4 de Julio de 2017

4.3 Los ganadores serán rectificadas mediante un acta realizada por el Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida

Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

4.4 No se seleccionarán ganadores suplentes para ninguno de los sorteos efectuados; y

4.5 El mecanismo de determinación de los posibles ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Entrega del Premio.-

5.1 El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigentes. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

5.2 Para lo anterior, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, el ganador será publicados en las redes sociales de Jumbo y en Jumbo.cl así como contactados por el Organizador. Los ganadores serán contactados vía telefónica entre el 6 y 13 de julio.

5.3 Si por cualquier causa justificada el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio;

5.4 Perfeccionada la entrega material del Premio por parte del Organizador, según sea el caso, la responsabilidad sobre el mismo es de exclusiva cuenta y riesgo del respectivo ganador;

5.5 Los posibles ganadores que no fueron contactados o no se comunicasen con el Organizador dentro de los 7 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente perderán todo derecho al respectivo Premio; y

5.6 No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premios y declarará desierta la promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

5.7 El Organizador habilitara un punto de entrega de un identificador (Pulsera) que será la acreditación de acceso al evento. El punto de entrega estará habilitado en Jumbo Costanera los

días domingo 16 de Julio de 10:00 a 20:00 hrs y lunes 17 de Julio en de 10:00 a 17:00 hrs . Este proceso será informado de manera detallada y de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente clausula en los puntos 5.1 a 5.6

**ARTÍCULO SEXTO:** Duración y extensión territorial.-

6.1 La vigencia de la promoción será desde el 22 de Junio 2017 a las 0:00hrs hasta el 3 de Julio de 2017 hasta las 12:00hrs; y

6.2 La promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Restricciones.-

7.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;

7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

7.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;

7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;

7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y

7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Exclusiones.- Quedan excluidos de participar de la promoción:

8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la promoción;

8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y

8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

**ARTÍCULO NOVENO:** Disposiciones Finales.-

9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la Promoción ha conocido íntegramente estas bases;

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;

9.3 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

**PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta [www.jumbo.cl](http://www.jumbo.cl).

Rodrigo Feller V

Subgerente de Marketing

JUMBO